



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00315550- -NEU-SEMH#MERN - CONTRATACIÓN DIRECTA HIDENESA - TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN GLP -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00315550- -NEU-SEMH#MERN del registro de la Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la contratación directa para el transporte y distribución de dieciocho mil quinientos ochenta (18.580) garrafas de diez (10) kilos de Gas Licuado de Petróleo (GLP) conforme el requerimiento efectuado por los Ministerios de Trabajo y Desarrollo Laboral y de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, a través de los expedientes electrónicos EX-2024-00196760- -NEU-SCIGC#MHLM, EX-2024-00060731- -NEU-SCIGC#MHLM y EX-2024-00196749- -NEU-SCIGC#MHLM, en el marco de las políticas sociales que lleva adelante el Gobierno de la Provincia del Neuquén para la asistencia de los sectores más vulnerables, a través de dichos organismos;

Que por expediente electrónico EX-2024-00313321- -NEU-SEMH#MERN se tramitó la contratación por vía de excepción con la empresa YPF GAS S.A. para la provisión de dieciocho mil quinientos ochenta (18.580) garrafas de diez (10) kilos de Gas Licuado de Petróleo (GLP);

Que mediante Nota obrante en documento IF-2024-00277221-NEU-ECON#SEMH del 20 de febrero de 2024 la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos solicitó cotización a la empresa Hidrocarburos del Neuquén S.A. (HIDENESA) para el transporte y distribución del insumo solicitado, atento que dicha empresa posee amplia experiencia para la prestación del servicio en toda la Provincia, contando con las habilitaciones y requerimientos necesarios para tal fin;

Que con fecha 28 de febrero del año 2024 se suscribió un Convenio entre la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y la empresa Hidrocarburos del Neuquén S.A. (HIDENESA), el cual se encuentra agregado como documento IF-2024-00345621-NEU-SEMH#MERN, por el que se delega a dicha empresa el servicio de transporte y distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en garrafas de diez (10) kilogramos, en todo el territorio provincial;

Que el importe asciende a la suma de pesos ciento dieciséis millones treinta y tres mil sesenta y seis (\$ 116.033.066), IVA incluido, por el servicio de transporte y distribución de dieciocho mil quinientos ochenta

(18.580) garrafas de diez (10) kilogramos de GLP;

Que los Ministerios de Trabajo y Desarrollo Laboral y de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres serán los organismos del Poder Ejecutivo que instrumentarán dicha distribución;

Que por documento IF-2024-00480587-NEU-ADM#MERN consta informe de adjudicación por la suma de pesos ciento dieciséis millones treinta y tres mil sesenta y seis (\$ 116.033.066);

Que la Dirección Provincial de Administración ha informado que se cuenta con crédito suficiente para hacer frente a la erogación;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, emitiendo opinión favorable a la continuidad del trámite;

Que mediante Decreto DECTO-2024-320-E-NEU-GPN se determinó que la empresa Hidrocarburos del Neuquén S.A. (HIDENESA) se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Energía y Recursos Naturales;

Que de conformidad al Artículo 50°, inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, ha tomado intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, sin objeciones que formular al dictado de la presente norma;

Que el presente trámite se encuadra en las previsiones establecidas en el Artículo 64°, inciso 2), apartado a) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y en el Artículo 2°, inciso a) del Decreto DECTO-2023-523-E-NEU-GPN, modificatorio del Decreto N° 2758/95, Reglamento de Contrataciones;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: RATIFÍCASE el Convenio suscripto el 28 de febrero de 2024 entre la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y la empresa Hidrocarburos del Neuquén S.A. (HIDENESA), que obra en las actuaciones como documento **IF-2024-00345621-NEU-SEMH#MERN**, a través del que se delega a dicha empresa el servicio de transporte y distribución de dieciocho mil quinientos ochenta (18.580) garrafas de diez (10) kilogramos de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en todo el territorio provincial.

Artículo 2°: AUTORIZASE Y APRUEBASE la contratación con la empresa Hidrocarburos del Neuquén S.A. (HIDENESA), para el transporte y distribución de dieciocho mil quinientos ochenta (18.580) garrafas de diez (10) kilogramos de Gas Licuado de Petróleo (GLP), por un importe total de pesos ciento dieciséis millones treinta y tres mil sesenta y seis (\$ 116.033.066), IVA incluido, todo ello en el marco del Artículo 64°, inciso 2) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

UO: 02 - SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, MINERÍA E HIDROCARBUROS

PRG.035 - PROVISIÓN DE GAS ENVASADO – BONO GASÍFERO NEUQUINO – BOGAN

JUR	SA	U.O	CAT.	Nro.	Proy. Sub.	AES	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	Ppal.	Ppar.	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	02	PRG	035	000	000	03	02	00	03	05	01	0	1111	000	\$116.033.066.-

Artículo 4°: AUTORIZASE a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y

Recursos Naturales a la liquidación y pago a la empresa Hidrocarburos del Neuquén S.A. (HIDENESA) hasta la suma indicada en el Artículo 2° del presente, de acuerdo a las certificaciones que emitan los ministerios a cargo de la distribución, previa intervención de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

Artículo 5°: INSTRÚYASE a los Ministerios de Trabajo y Desarrollo Laboral y de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, a instrumentar la distribución de las garrafas de diez (10) kilos de gas licuado de petróleo (GLP), en el marco de las políticas sociales que lleva adelante el Gobierno de la Provincia a través de dichos organismos.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales, el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral y la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.